

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO No. 227.-**

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Art. 5 numeral 1) y el Art. 12, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y visto el certificado de incapacidad temporal, presentado al Departamento de Recursos Humanos, **ACUERDA:** Prorrogar licencia sin goce de sueldo, a partir del 20 de mayo al 2 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, al Señor **NAPOLEÓN ENRIQUE CRESPIÁN NÚÑEZ**, quien está nombrado con el cargo de Colaborador Especializado III, Pda. No. 73, Sub. No. 3, con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria: 04- SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Línea de Trabajo 03- DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA;

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de mayo de dos mil diecinueve.



*Sánchez Cerén*  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.



*[Firma]*  
**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,**  
Ministra de Gobernación y Desarrollo Territorial.